

ANEXO I

Cláusulas

Primera. El Gobierno de las Illes Balears, mediante la Presidencia, se compromete a conservar la obra cedida en comodato en las condiciones ambientales adecuadas de luz, temperatura y humedad, es decir, entre 18 y 20º y entre 50 y 60% HR y custodiarla con las prevenciones máximas de seguridad.

Segunda. El Gobierno de las Illes Balears ha de convenir con la propietaria la exhibición del oleo fuera del recinto del Consulado de Mar, y la mantendrá informada sobre cualquier eventualidad que pueda afectar la obra.

Tercera. Durante el período de vigencia del comodato, el Gobierno de las Illes Balears se hará cargo de los gastos de mantenimiento y conservación, si bien cualquier intervención que se realice deberá ser aprobada previamente por la propietaria.

Cuarta. El Gobierno de las Illes Balears tiene que asegurar la obra por el valor que conste en el manifiesto primero del documento que recoja las cláusulas de comodato, y será beneficiaria única y directa su propietaria. Asimismo, el Gobierno de las Illes Balears responderá ante la propietaria por la pérdida o deterioro de la obra en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, si el importe de la indemnización no queda íntegramente cubierto por la póliza del seguro.

Quinta. El Gobierno de las Illes Balears, con el ánimo de respetar los derechos de la propiedad intelectual que los herederos del pintor Joan Miró ostentan sobre la obra cedida, se compromete a solicitar autorización para reproducirla, distribuirla o comunicarla públicamente.

Sexta. El plazo de vigencia del comodato será de cinco años contados a partir de la firma del contrato de comodato por el que se cede la obra. Transcurrido este plazo, el comodato se prorrogará tácitamente por anualidades, si no hay preaviso en sentido contrario comunicado por cualquiera de las partes firmantes del contrato con al menos tres meses de antelación antes del vencimiento del comodato o de sus prórrogas.

Una vez terminado el comodato, se restituirá la obra en el mismo estado de conservación que se entregó. Por ello, en el plazo de quince días contados desde la firma de este documento, técnicos cualificados adscritos a la Consejería de Educación y Cultura deben emitir un informe sobre el estado de conservación actual, del cual se deberá enviar una copia a la propietaria.



Séptima. El comodato a que se refiere este documento es intransferible a terceros, salvo que las partes lo convengan de manera expresa.

ANNEX II

Pour David Fernández Miró

